
IMPULSAR MICA

INCENTIVO PRODUCTIVO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Bases y condiciones



REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA IMPULSAR MICA - INCENTIVO PRODUCTIVO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL

2. OBJETIVOS

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

4. INSCRIPCIÓN

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

9. ACEPTACIÓN

10. IMPREVISTOS



1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural, invita a productores/as, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de bienes y servicios de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, a participar del programa IMPULSAR MICA.

Un informe realizado por el SInCA indica que en 2019 las industrias culturales - de las que forman parte los 15 sectores previamente mencionados - representaron el 2,6% del Valor Agregado Bruto y la cultura contabilizó 308.872 puestos de trabajo, equivalentes al 1,8% del total del trabajo privado del país y al 1,5% de los puestos de trabajo totales (públicos y privados).

Con el fin de cuidar las fuentes de trabajo y unidades productivas, en este sentido, durante 2021 el programa REPRO II (Programa de Recuperación Productiva) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación asistió a empresas y trabajadores/as de las industrias culturales con más de 1300 millones de pesos, asignando una suma de dinero a los/as trabajadores/as a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adherido.

El Ministerio de Cultura de la Nación tiene como competencias, entre otras, las de promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas a las industrias culturales y promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, entendiendo que la cultura es importante desde su dimensión simbólica así como también desde su dimensión económica como actividad productiva. Es en este sentido que se busca promover la cadena de valor involucrada en la producción de las industrias culturales considerando que uno de los desafíos de nuestro país es la diversificación de la matriz productiva.

En este marco, esta nueva convocatoria promueve un incentivo destinado a fortalecer la circulación y comercialización de bienes y servicios de las industrias culturales argentinas en el mercado interno, a través de la circulación de producciones culturales y la participación en ferias, festivales y mercados.

A los efectos de asegurar una participación federal de los y las postulantes, los recursos del programa se asignarán por regiones que no competirán entre sí por el

financiamiento, garantizando equidad de oportunidades en el acceso a los recursos. Las regiones son las siguientes:

- a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
- b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
- c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
- d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
- e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
- f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

La convocatoria se instrumentará mediante el cumplimiento de las etapas de: postulación, revisión técnica y formal de las postulaciones, evaluación y selección de beneficiarios, transferencia y rendición del beneficio otorgado.

2. OBJETIVOS

Impulsar la comercialización de bienes y servicios de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos.

Se aceptarán postulaciones de productores, emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas de productos y servicios de las industrias culturales para la circulación de producciones culturales y para su participación en ferias, festivales y mercados dentro del país.

Los postulantes deberán presentar un proyecto a realizarse entre los meses de enero y abril de 2023.

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

Podrán aplicar productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes de las industrias culturales de los sectores audiovisual, artes visuales, circo, danza, diseño, editorial, folklore, gastronomía, hip hop, infancias, música, música académica, tango, teatro y videojuegos, que posean una trayectoria no menor a TRES (3) años de funcionamiento, comprobables a partir de la documentación e información solicitada durante la postulación.

Los postulantes deberán contar con domicilio real en la región que se constituya como epicentro para la implementación del proyecto. Sólo si el domicilio real no coincidiera con el consignado en el DNI o con la constancia de inscripción en la AFIP, deberá acreditarse mediante boletas de servicios, impuestos, contratos de alquiler o cualquier otro documento que resulte apto para su comprobación.

Los y las postulantes podrán aplicar sólo a una de las modalidades que se anuncian a continuación:

A. MODALIDAD CIRCULACIÓN

Para la atención de gastos ligados a la circulación nacional de proyectos con proyección comercial (realización de giras, presentaciones, traslados, pasajes, hoteles, alquiler de micros, gastos de post -producción).

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

B. MODALIDAD FERIAS, FESTIVALES Y MERCADOS

Para la atención de gastos ligados a la participación en ferias, festivales y mercados nacionales (traslados, pasajes, hoteles, alquiler de stand y contratación de servicios de terceros).

Ayuda máxima a otorgar hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-).

Todos los proyectos deberán desarrollarse en el territorio nacional.

No se podrá solicitar el aporte para cubrir gastos corrientes de los emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).

Ningún subsidio recibido por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes (ver punto 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES).

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley Complementaria Permanente

de Presupuesto N° 11.672, y la Resolución S.C. N° 2329/08 y sus modificatorias, ningún subsidio será pagado a una entidad si la misma no comprueba contribuir, por lo menos, con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de sus gastos.

El presupuesto total del IMPULSAR MICA será distribuidos en términos territoriales, del siguiente modo:

Distribución porcentual del presupuesto por región:

- Proyectos región BUENOS AIRES 29%
- Proyectos región CENTRO 19%
- Proyectos región NOA 16%
- Proyectos región CUYO 14%
- Proyectos región NEA 12%
- Proyectos región PATAGONIA 10%
- Total Nacional 100%

4. INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de 15 (QUINCE) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en la web del Ministerio de Cultura de la Nación.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente suscribiendo el formulario de inscripción en la sección de "IMPULSAR MICA". En el mismo las y los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al "IMPULSAR MICA" tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO

FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

Una misma persona humana o jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

4.1 Documentación del postulante

Las **personas humanas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma en cada una de sus páginas de:

1. DNI (frente y dorso).
2. Curriculum Vitae del representante donde se detallen antecedentes y su trayectoria (máximo 3 hojas).
3. Constancia de inscripción de AFIP vigente.
4. Constancia de CBU de cuenta bancaria del presentante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.
5. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de sus gastos y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes de los emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).

Las **personas jurídicas** deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas con firma del representante legal en cada una de sus páginas de:

1. Estatuto, Contrato Social o similar de la entidad, con sus modificaciones – si las hubiere – con constancia de inscripción ante el registro respectivo.

2. Último acta de designación de autoridades disponible, extraídas del libro de actas debidamente rubricado de donde surja el carácter de representante legal del firmante. En caso que el firmante actúe en calidad de apoderado, deberá agregar también copia del poder respectivo.
3. DNI (frente y dorso) del representante legal y/o apoderado de la entidad.
4. Breve reseña de trayectoria de persona jurídica (máximo 3 hojas).
5. Constancia de inscripción de AFIP vigente de la persona jurídica.
6. Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.
7. Declaración jurada que certifique que el postulante contribuye con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de recursos propios para la atención de sus gastos y que no destinará el subsidio para cubrir gastos corrientes de los emprendimientos, cooperativas, pymes y empresas (sueldos, alquiler del local o sede del emprendimiento o empresa y servicios como luz, gas, agua, seguros, internet, entre otros).

4.2 Exclusiones de la postulación o del beneficio

No podrán realizar la postulación:

- Personas humanas vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, o que dependan de manera directa de organismos de la órbita Nacional, Provincial o Municipal.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales sean funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación, o tengan cualquier modalidad de relación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación. Tampoco podrán postular las personas jurídicas cuando sus órganos de gobierno, administración o fiscalización estén integrados por funcionarios del Ministerio de Cultura de la Nación
- Personas humanas y/o jurídicas que hayan percibido, durante el año en curso, un subsidio nacional por el mismo concepto y con igual fin, y/o cualquier subsidio por parte del Ministerio de Cultura y/o por sus entidades desconcentradas o descentralizadas.

- Personas humanas y/o jurídicas que tengan rendiciones fuera de plazo con el Ministerio de Cultura de la Nación.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones podrá dar lugar a la revocación del beneficio si se hubiera otorgado, y la obligación de reintegrar los fondos.

4.3 Información del proyecto

Los postulantes deberán incluir en el formulario que estará disponible para ser completado en la plataforma digital de inscripción la siguiente información sobre el proyecto:

- Nombre de productores, emprendedores, cooperativas, pymes y empresas de servicios y bienes
- Trayectoria.
- Región:
 - a. REGIÓN BUENOS AIRES (Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
 - b. REGIÓN CENTRO (Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe);
 - c. REGIÓN CUYO (Mendoza, San Juan y San Luis);
 - d. REGIÓN NOA (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán);
 - e. REGIÓN NEA (Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones);
 - f. REGION PATAGONIA (Chubut, Neuquén, La Pampa, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).
- Descripción de proyecto de circulación nacional con proyección comercial o de participación en ferias, festivales y mercados nacionales.
- Cantidad de puestos de trabajo que genera el proyecto.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto y monto total solicitado.
- Resultados esperados.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Revisión técnica y formal de las inscripciones: la revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la Dirección Nacional de Industrias Culturales, de la Secretaría de Desarrollo Cultural, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, un jurado de expertos procederá a la selección de beneficiarios.

Selección de beneficiarios: La selección de beneficiarios será realizada por un jurado que evaluará las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- Calidad integral del proyecto de acuerdo a los objetivos de la convocatoria.
- Trayectoria del postulante.
- Cantidad de trabajadores e integrantes que conforman el proyecto.
- Viabilidad comercial y expansión de la escala de producción.
- Desarrollo del proyecto a nivel federal.

Se valorarán particularmente aquellos proyectos presentados por los beneficiarios del MICA INCUBA.

Dicho jurado estará conformado por tres miembros, de los cuales uno será funcionario del MINISTERIO de CULTURA, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros dos que serán representantes y/o especialistas, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las Industrias Culturales. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (www.cultura.gob.ar) y se notificará a los postulantes seleccionados a través de correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

El jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la región que corresponda en el caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones, y podrá redistribuir el presupuesto asignado a otra región. La decisión que adopte el jurado interviniente en cada una de las instancias será inapelable.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La suscripción del formulario online de postulación implica la aceptación de todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones.

El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la

presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán consignar de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación con la siguiente leyenda: "ESTE PROYECTO CUENTA CON EL APOYO DEL IMPULSAR MICA - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN" y la aplicación gráfica de los isologotipos provistos por el equipo técnico del IMPULSAR MICA en toda pieza de comunicación, referencia pública, sitios webs y redes sociales vinculadas al proyecto durante los 4 meses siguientes a la adjudicación del subsidio. Este requerimiento deberá poder constatarse en la rendición.

Los postulantes deberán ceder sus derechos de imagen al Ministerio de Cultura de la Nación para ser utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión del Ministerio de Cultura de la Nación.

Rendición: Dentro de los treinta (30) días contados desde la finalización del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en la postulación, el beneficiario deberá efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado ante la autoridad de aplicación, conforme lo establecido en la Resolución (Ex) SC N° 2329/2008, que como ANEXO II integra el presente reglamento o la norma que en el futuro la reemplace.

En ese marco y sin perjuicio de la rendición financiera allí ordenada, el beneficiario deberá presentar una memoria técnica acompañada con piezas gráficas donde se consigne de manera visible el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación, que acredite la realización del proyecto que es objeto de la convocatoria.

7. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INCENTIVO

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Por falta de rendiciones
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente

reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuras ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los beneficiarios autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación, a generar registros audiovisuales del proyecto cultural beneficiado con IMPULSAR MICA. En ese marco, el Ministerio podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataformas digitales, o redes sociales de carácter institucional. El Ministerio de Cultura de la Nación podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que la organización conserva la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social. Por último, los postulantes seleccionados autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9. ACEPTACIÓN

La participación en la Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir

todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación o la autoridad de aplicación del presente, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.

Se designa a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL como autoridad de aplicación del presente Programa.

ANEXO II REGLAMENTO DE RENDICIÓN FINANCIERA IMPULSAR MICA

(Resolución (Ex) SC 2329/08)

Condiciones de los comprobantes a presentar:

- Facturas o tiques originales.
- Emisión a nombre del beneficiario del subsidio, es decir, aquella entidad que se establece en el artículo de la Resolución aprobatoria. Pueden emitirse comprobantes a Consumidores Finales.
- La fecha de emisión del comprobante de gastos debe estar relacionada con la actividad objeto del subsidio.
- No debe presentar enmiendas, ni tachaduras que no hayan sido debidamente salvadas por el proveedor.
- Deben ser ejemplares que se ajusten a la normativa legal vigente para el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- Para el caso de pasajes emitidos a nombre del pasajero, se deberá justificar la relación del mismo con el objeto del subsidio, y adjuntar el talón del billete, pasaje o tarjeta de embarque que quede en poder del usuario justificando la efectiva utilización del mismo.
- En aquellos casos en que los comprobantes consignen como modalidad de compra a crédito se deberán acompañar los recibos cancelatorios de la misma.
- Cada comprobante deberá estar acompañado con una breve justificación de la erogación respecto del objeto del subsidio.

Para el caso que los fondos del subsidio excedan a la erogación o en el caso de la desestimación de los comprobantes presentados, se deberá proceder a la devolución de los mismos, mediante depósito bancario. Una vez realizado el mismo se deberá adjuntar al expediente copia conformada por autoridad de la entidad, de la boleta de depósito correspondiente a la devolución.

Deberán ajustarse a las instrucciones operativas emanadas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA a los efectos de concretar la rendición de cuentas en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), según corresponda, todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.y el Decreto N° 782/2019.